



“Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad”

SIN RIESGO: LISTA VERDE

Datos Generales

Titular(es): MOLINA VALDEZ GUIDO RODRIGO
Título Habilitante: 17-MAD-TAM/CON-PFDM-2019-009
Modalidad de Aprovechamiento: Concesiones - No Maderables Castaña
Ubicación: MADRE DE DIOS / TAMBOPATA / INAMBARÍ
Plan de Manejo Forestal: Reingreso del PO 3
Res. de Aprobación del Plan: 176-2018-GOREMAD-GRRNYGA-DRFFS
Inicio de vigencia del Plan: 12/02/2018
Zafra:
Volumen del Plan(m3): 116.22
Consultor/Regente que suscribió el plan:
Consultor/Regente que implementa el plan de manejo:

Estado actual del título habilitante

Caducado: No
 Medidas Cautelares: No

Supervisión y Fiscalización del OSINFOR

Oportunidad de supervisión: Después del aprovechamiento
Fecha de Supervisión Inicio: 16/12/2018, Término: 18/12/2018
Nro Res. Inicio PAU: 012-2019-OSINFOR-SDFCFFS
Nro Res. Término PAU: 154-2019-OSINFOR-DFFFS
Se resuelve: Sanción

Multa Determinada: 0.627U.I.T.
 DS 018-2015-MINAGRI ART. 207.3: , e, l)

Estado Actual del Proceso

PAU Concluido - Firme Acto Administrativo

Observaciones: especies forestales incursos en PAU

N°	Especies	Parcela de corta	Volumen aprobado (m3)	Volumen movilizado según reporte de extracción (m3)	Volumen movilizado sin autorización (m3)	% del volumen movilizado sin autorización al total del volumen movilizado	% del volumen movilizado sin autorización al total del volumen aprobado
1	<i>Cedrelinga cateniformis</i> Tornillo		18.01	8.718	8.718	100%	48,4%



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo de Supervisión de los Recursos
Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR



OSINFOR
Organismo de Supervisión de los
Recursos Forestales y de Fauna Silvestre

“Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad”

Fuente: Resolución N° 154-2019-OSINFOR-DFFFS

Fecha de Ingreso al Observatorio: 23/12/2018

Fecha y hora de Consulta: 4/04/2026 13:50:13

Inciso	Descripción
DS 018-2015-MINAGRI ART. 207.3 Inciso e)	Talar, extraer y/o aprovechar recursos forestales, sin autorización, a excepción de los aprovechados por subsistencia.
DS 018-2015-MINAGRI ART. 207.3 Inciso l)	Utilizar documentación otorgada o aprobada por la autoridad forestal competente para amparar la extracción, transporte, transformación, almacenamiento o comercialización de los recursos o productos forestales, extraídos sin autorización.

